

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No 152
(Septiembre 11 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que,

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra que,

“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno”.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

“Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”

Que los derechos humanos constituyen un pilar esencial del bloque de constitucionalidad y del ordenamiento jurídico de los Estados democráticos contemporáneos, en la medida en que orientan las relaciones entre los individuos, los grupos poblacionales y el Estado, y extienden de forma transversal la organización, funcionamiento y control de las instituciones públicas, así como los procesos de formulación, implementación y evaluación de las decisiones administrativas, legislativas y judiciales.

Que el municipio de Sonsón en línea con los mandatos legales contenidos en la Ordenanza Nro. 12 de 2019 y el artículo 11 del Decreto 1216 de 2016 Modifíquese el artículo 2.1.7.5.1 del Decreto 1081 de 2015, debe contar con una instancia Territorial, el cual quedará así:

“Artículo 2.1.7.5.1. Instancias Territoriales. El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el Capítulo IV del título I, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

Esta instancia será la responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario “Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034” así como aquellas políticas públicas, estrategias y directrices formuladas por el Ministerio del Interior en el marco de sus competencias conforme al Decreto 1066 de 2015, en el nivel territorial, a través de su incorporación en el Plan de Desarrollo y en su respectivo Plan Plurianual de Inversiones. Los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios, de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos en el Mecanismo de Coordinación Nación-Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Parágrafo 1º. *El Gobierno nacional, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de DD. HH., impulsará, asesorará y apoyará el diseño y organización de las instancias territoriales del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”.*

Que a través de la Ordenanza Nro. 012 de 2019, advierte que la se adopta la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034, mediante la definición de principios, enfoques, objetivos y ejes temáticos orientados a la promoción, prevención, protección y garantía de los derechos humanos, y la creación y articulación de instancias para su implementación.

Que, en consonancia con lo anterior, la Ordenanza Nro. 012 de 2019 "Por la cual se adopta la política pública integral de derechos humanos de Antioquia 2019-2034, y se crean mecanismos para su implementación", dispone en el artículo 21, la obligación legal de los municipios, en crear las instancias correspondientes al nivel territorial en materia de derechos humanos y paz.

“ARTÍCULO 21. INSTANCIAS MUNICIPALES. En el marco de las obligaciones legales de los municipios, estos crearán las instancias correspondientes al nivel territorial en materia de derechos humanos y paz. El Comité Departamental de Derechos Humanos y su Secretaría Técnica impulsarán y acompañarán la creación y funcionamiento de instancias regionales y municipales. Las administraciones municipales deberán cooperar con la implementación efectiva de la Política Pública Departamental de Derechos Humanos, en una perspectiva de corresponsabilidad territorial. A este efecto, los Planes de Desarrollo municipales deberán incorporar los lineamientos de esta Política Pública, en el marco de sus capacidades y competencias”.

Que el artículo 31 de la Ordenanza Nro. 012 de 2019, dispone la territorialización de la Política Pública y del Sistema Departamental de Derechos Humanos y DIH, con el propósito de impulsar y acompañar las mesas regionales e instancias municipales, así como los demás espacios y mecanismos que permitan la mayor cercanía posible al territorio y la coordinación con los municipios.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 19 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, es función del alcalde en relación con la administración municipal “(...) diseñar dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, asegurando su inclusión en los Planes de Desarrollo y de presupuesto anuales”.

Que es deber la articulación de acciones institucionales y de la sociedad civil para la defensa, promoción y garantía de los derechos humanos, para lo cual se propone que se realice desde una instancia como la Mesa Municipal de Derechos humanos y DIH.

Por lo tanto, la creación de la Mesa Territorial de Derechos Humanos se fundamenta en el marco constitucional, legal e internacional que impone al Estado la obligación de garantizar, promover y proteger los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad; así mismo, desde la órbita constitucional, los artículos 1º, 2º, 93 y 95 establecen que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan. En este sentido, el Estado debe adoptar mecanismos institucionales que permitan materializar estos mandatos en el ámbito territorial.

Desde el derecho internacional, el bloque de constitucionalidad, integrado por tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, obliga al Estado a garantizar la protección efectiva de los derechos humanos mediante la adopción de medidas administrativas que fortalezcan los mecanismos de prevención, respuesta y coordinación institucional.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crease la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Sonsón, como instancia permanente de carácter

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

interinstitucional y participativa, orientada a la planeación, articulación, gestión y seguimiento de acciones para la implementación de la Política Pública de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento de Antioquia, en el nivel municipal; la Mesa Municipal también actuará como órgano asesor y consultivo de la administración municipal en materia de derechos humanos y DIH.

ARTICULO SEGUNDO. Objetivos. la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Sonsón, tiene como objetivos generales:

1. Fortalecer la articulación interinstitucional y la participación de los actores sociales del municipio, con el fin de identificar, priorizar y abordar de manera integral las problemáticas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, coordinación e implementación de estrategias territoriales de intervención, en concordancia con el orden constitucional, legal y los lineamientos de la política pública en la materia.
2. Propiciar la identificación, articulación y optimización de la oferta institucional existente en materia de derechos humanos y construcción de paz en el ámbito local, así como la priorización, coordinación y gestión de acciones intersectoriales que generen impactos integrales, sostenibles y con enfoque territorial, en concordancia con los principios constitucionales, los estándares internacionales y las políticas públicas vigentes.
3. Fortalecer y respaldar las intervenciones en materia de derechos humanos, ciudadanía y construcción de paz en el municipio, mediante el desarrollo de acciones articuladas en torno a cuatro ejes estratégicos: (i) formación y capacitación con enfoque de derechos; (ii) difusión y promoción de una cultura de respeto y garantía de los derechos humanos; (iii) fortalecimiento institucional para la prevención, protección y respuesta frente a vulneraciones; y (iv) gestión e implementación de proyectos y acciones territoriales alineadas con los principios constitucionales, los estándares internacionales y la política pública vigente en la materia.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

4. Coadyuvar a la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Integral de Derechos Humanos del Departamento de Antioquia 2019–2034 en el ámbito municipal, mediante su incorporación efectiva en los instrumentos de planeación y gestión territorial, en particular el Plan de Desarrollo Municipal y su correspondiente Plan Plurianual de Inversiones, conforme a los principios de articulación institucional, integralidad, participación y coherencia con el orden constitucional y legal.

ARTÍCULO TERCERO: Composición. la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Sonsón, estará integrado de la siguiente manera:

1. Alcalde Municipal o su delegado(a), quien la presidirá.
2. Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana.
3. Personero(a) Municipal.
4. Secretario(a) Municipal de Planeación.
5. Secretario (a) de Salud.
6. Secretario (a) de educación, cultura, deporte.
7. Comisario (a) de Familia.
8. La Autoridad de Género del municipio.
9. Comandante de la Policía.
10. Comandante del Ejército con jurisdicción en el municipio.
11. Presidente del Concejo Municipal.
12. Un representante de los rectores de las Instituciones Educativas o Centros Educativos Rurales del municipio.
13. Un representante de las Organizaciones de Mujeres del Municipio.
14. Un representante de las Organizaciones Juveniles del Municipio.
15. Un representante de las Organizaciones de los Adultos Mayores del Municipio.
16. Un representante de las Personas en situación de discapacidad del Municipio.
17. Un representante de las Organizaciones LGTBIQ+ del Municipio.
18. Un representante de las Juntas de Acción Comunal del Municipio.
19. Un representante enlace de Víctimas del municipio.
20. Un representante de la Iglesia Católica del Municipio.
21. Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

21. Un representante de las organizaciones ambientalistas.

PARÁGRAFO 1°. Invitados. La Mesa podrá invitar a sus sesiones de forma permanente, o para el tratamiento de asuntos especializados, a otros funcionarios de la administración municipal o departamental o de entidades de nivel nacional, a funcionarios judiciales, o de cualquier otro sector, así como a organizaciones y sectores sociales, academia, organizaciones internacionales y agencias de cooperación internacional.

PARÁGRAFO 2°. Elección de miembros. La Secretaría Técnica de la Mesa convocará a las instituciones y dependencias que lo integran, y sus representantes quienes actuarán como miembros de esta instancia por el tiempo que ocupen su cargo. En caso de delegación por parte de los titulares de las respectivas instituciones o dependencias, la misma deberá hacerse en cabeza de un funcionario con poder de decisión, y se procurará su mayor continuidad posible en su rol como miembro del Comité.

En relación con los integrantes de sociedad civil, la Secretaría Técnica de la Mesa contactará a los sectores que estén agrupados o cuenten con alguna instancia de representación municipal para que esta última designe su representante ante la Mesa. En los demás casos, contactará a las organizaciones más representativas de cada sector a fin de que designen un representante. Al efecto, deberá designarse un representante principal y un suplente por cada sector social.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones. La Mesa de Derechos Humanos y DIH de Sonsón, ejercerá las siguientes funciones:

1. Identificar el riesgo de violaciones de derechos humanos y realizar monitoreo permanente.
2. Generar medidas que propicien un ambiente de respeto a los derechos humanos y permitan superar los factores de riesgo de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

3. Producir informes sobre la situación local de derechos humanos con enfoque diferencial y de género.
4. Diseñar, Implementar hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la política pública integral de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el nivel territorial.
5. Crear y fomentar espacios de debate entre organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas con el objeto de fomentar, prevenir y proteger derechos de la población.
6. Apoyar y fortalecer espacios locales.
7. Articular, crear redes, comisiones y espacios que permitan generar acciones locales para ayudar a resolver problemáticas de sectores de especial protección.
8. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, para hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
9. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
10. Fortalecimiento de la participación ciudadana para su incidencia en los espacios de decisión en el territorio.
11. Visibilizar los ejercicios de participación en el territorio, vinculando toda la diversidad de actores/es ciudadanos al proceso.
12. Aumentar capacidades comunitarias para hacerle frente al riesgo y a las violaciones de derechos humanos.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

13. Reconocer, visibilizar y generar entornos protectores para la labor de los/as defensores/as de derechos humanos en el territorio.
14. Realizar acompañamiento y seguimiento al proceso de garantías para defensores/as de derechos humanos y realizar incidencia pública y política para el ejercicio efectivo de su labor en el municipio.
15. Fortalecer el proceso de interlocución en el municipio para generar mayores niveles de confianza entre las organizaciones de la sociedad civil y el Estado.
16. Elaborar su propio reglamento.
17. Contribuir a la construcción de paz territorial.

ARTÍCULO QUINTO. Comisiones. La Mesa podrá crear, a través de su reglamento interno, las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Además de los miembros de la Mesa, estas comisiones podrán integrar a otros actores que sean relevantes, de acuerdo con el objeto para el cual sean creados.

ARTÍCULO SEXTO. Sesiones. La Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Sonsón se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica, o el 40% de los miembros que lo conforman, lo convoquen a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija. En cualquiera de los casos, la convocatoria se surtirá a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Sonsón, estará a cargo del (la) Secretario (a) de Gobierno municipal, esta Secretaría Técnica será el órgano encargado de la operatividad permanente de la Mesa.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de enlace permanente entre las instancias e instituciones del Sistema Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Coordinar la realización de las reuniones de la mesa (definición de agendas y metodologías por desarrollar).
3. Administrar un archivo con los documentos que sustentan y sistematizan el proceso adelantado, actas de reunión, listados de asistencia, cronograma de actividades, planes, informes de seguimiento consolidados entre otros.
4. Dar a conocer a los miembros de la mesa las diferentes comunicaciones en los espacios que interactúa.
5. Articular y gestionar acciones conjuntas con las diferentes entidades y organizaciones tendientes a cumplir los objetivos de la Mesa.
6. Representar a la Mesa ante los diferentes espacios de participación.
7. Realizar pronunciamientos públicos, fijando la posición de la Mesa con respecto a hechos que violen los Derechos Humanos y el DIH.
8. Gestionar recursos y proyectos para el buen funcionamiento de la Mesa.
9. Dar a conocer a las diferentes instancias las decisiones de la Mesa (estrategias, planes, proyectos, propuestas).

ARTÍCULO NOVENO. Seguimiento y Evaluación. La Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Sonsón, definirá el mecanismo de seguimiento a los indicadores propuestos en los planes, y también a la situación de derechos

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

humanos del municipio, con el fin de identificar nuevas problemáticas o variaciones en la dinámica de la violencia que puedan generar riesgos.

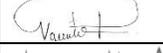
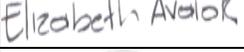
ARTÍCULO DECIMO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sonsón –Antioquia a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Willian Orlando Zambrano Apoyo secretaria de Gobierno - Profesional Universitario – Abogado		11/09/2025
Revisó y aprobó	Valentina Rendón Pamplona -Directora Jurídica de la alcaldía municipal		11/09/2025
Revisó y aprobó	Elizabeth Avalo- Profesional Universitaria – Abogada Jurídica Municipio de Sonsón		11/09/2025
Revisó y aprobó	Alexander Orozco Gómez - Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		11/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			